



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Santo Domingo, R.D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Ordenanza No.12/2026.-

Considerando: Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana *"El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."*

Considerando: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: *"El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. ..."*

Considerando: Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida.

Considerando: Que la Ley No.176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 19, literales a), b) y c), la competencia de los ayuntamientos en materia de ordenamiento del tránsito y la movilidad en las vías públicas, gestión del espacio público y ordenamiento del territorio, dentro de los territorios a los que pertenecen.

Considerando: Que la Ley No.176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 19, Párrafo I, literal c) la competencia compartida de los ayuntamientos en materia de seguridad ciudadana dentro de sus territorios.

Vista: La solicitud enviada por la Administración Municipal, sobre de instalación de un Punto de Registro y Verificación de Acceso (PRVA), en la Calle Primera del Sector Arroyo Hondo en el Distrito Nacional, enviada por la Administración Municipal.

Visto: El Reglamento No.1/2019, Sobre Puntos de Registro y Verificación de Accesos (PRVA).

Cont...

Ord. No.12/2026.-

Visto: El informe de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Ayuntamiento del Distrito Nacional, mediante Oficio No. ADN-INT-2026-004591 de fecha 28 de mayo del 2026.

Visto: El informe de la Comisión de Tránsito y Seguridad.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vistas: Las disposiciones de la Ley No.176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Vistas: Las disposiciones de la Ley No.63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Una Ordenanza en el sentido siguiente

Primero: Autorizar, como al efecto **autoriza**, el establecimiento de un Punto de Registro y Verificación de Acceso (PRVA), en la Calle Primera, del Sector Arroyo Hondo en el Distrito Nacional, por cuenta y costo de los solicitantes.

Segundo: Disponer, como al efecto **dispone**, que la Administración del Ayuntamiento del Distrito Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana, verifique que el Punto de Registro y Verificación de Acceso (PRVA) sea instalado y operado conforme dispone la reglamentación vigente.

Tercero: Remitir, como en efecto **remite**, la presente Ordenanza a la Administración del Distrito Nacional, para los fines publicación, divulgación, remisión al INTRANT, a la DIGESETT, al Poder Judicial y otros fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Veinte (20) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026).


Lic. Giancarlo Vega P.
Presidente del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional


Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional

